



3<sup>er</sup> Trimestre 2009  
30 de Septiembre

## En este número

Reunión Bilateral Bureau Portugués – Bureau Español P.1

Reunión Bilateral Bureau Frances – Bureau Español P.2

Reunión Bilateral Bureau Marroquí – Bureau Español P.3

## Reunión Bilateral Bureau Portugués – Bureau Español



Siguiendo con el programa de reuniones de seguimiento bilaterales con Bureaux, el pasado día 10 de Septiembre OFESAUTO mantuvo una reunión en Lisboa con los Responsables del Bureau Portugués y del Fondo de Garantía Portugués.

El objeto de ésta reunión fue único y se pretendía solucionar el problema de la falta de confirmación de estacionamiento en los casos de vehículos portugueses sin seguro que causen un accidente en territorio Español.

Desde hace meses OFESAUTO lleva exponiendo al Bureau Portugués su preocupación - y cierto malestar, todo sea dicho - por no recibir la confirmación de estacionamiento habitual en plazo de los vehículos portugueses sin seguro.

De este modo, la gestión de siniestros por accidentes causados en España por vehículos portugueses sin seguro se ve muy dilatada en el tiempo, al no poder hacer nada hasta no recibir la confirmación (o denegación) de estacionamiento portugués.

Al parecer, la razón de esta demora es debida a motivos económicos y cuestiones de comunicación entre el Bureau Portugués y el Fondo de Garantía Portugués.

Por un lado el Fondo de Garantía Portugués le está exigiendo a su Bureau innumerables documentos y muy exigentes condiciones para reintegrarle los pagos que el Bureau haya realizado por siniestros causados por vehículos portugueses sin seguro en otros países. Están solicitando al Bureau documentación que no tiene ni puede conseguir, por ejemplo, solicitan datos de carácter personal referidos a lesionados, atestados en casos en los que no hay, etc. Esto hace que el Bureau tarde muchos meses en recobrar estos asuntos de su Fondo de Garantía.

Por otro lado, el Bureau Portugués (que no tiene una capacidad financiera importante), no nos quiere confirmar el estacionamiento habitual en estos casos, porque de inmediato son asuntos que OFESAUTO liquida y que luego automáticamente debe recobrar del Bureau Portugués en un plazo máximo de 2 meses de acuerdo a las normas previstas en el Reglamento General Inter Bureaux.

**El objeto de ésta reunión fue único y se pretendía solucionar el problema de la falta de confirmación de estacionamiento en los casos de vehículos portugueses sin seguro que causen un accidente en territorio Español.**

**Nuestras impresiones tras la reunión han sido positivas**

Como en este plazo de dos meses el Bureau sabe que no va a recobrar de su Fondo de Garantía, lo que hace el Bureau es “*cerrar el grifo*” y no confirma el estacionamiento hasta que su Fondo de Garantía no le da el visto bueno a cada asunto.

En definitiva, “*la pescadilla que se muerde la cola*” y entretanto tenemos a un perjudicado español al que no podemos atender debidamente ante la falta de información.

En la referida reunión quisimos dejar claro que esta situación de problemas financieros y de comunicación entre Bureau y Fondo de Garantía es un problema interno portugués y que no debe de afectarnos bajo ningún concepto como lo está haciendo actualmente.

Nuestras impresiones tras la reunión han sido positivas y confiamos en que en un breve periodo de tiempo tanto el Bureau como el Fondo de Garantía Portugueses coordinen sus procesos internos de gestión (que de ninguna manera deben perjudicarnos) y podamos gestionar y liquidar desde OFESAUTO de la forma más rápida posible las reclamaciones que recibimos por casos de accidentes causados en España por vehículos portugueses sin seguro.

## **Reunión Bilateral Bureau Frances – Bureau Español**



Continuando también con las reuniones periódicas de seguimiento con Bureaux vecinos, el pasado 15 de septiembre OFESAUTO ha mantenido en la sede del Bureau Central Francés (Paris) una reunión con éste, con el Fondo de Garantía de ese país y con representantes de su sector asegurador.

El objeto prioritario de ésta reunión fue aclarar las dudas existentes con respecto a la prescripción de acciones en España. El periodo de un año fijado por el artículo 1968 del CC para el ejercicio de las reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual generadas por culpa o negligencia, resulta, en general, muy exiguo en comparación con los fijados en las legislaciones internas del resto de los Estados integrantes del Sistema Carta Verde. Esta circunstancia no sólo genera una incertidumbre en las víctimas sino que también conlleva a una adaptación de los criterios de tramitación de los accidentes ocurridos en España para entidades aseguradoras extranjeras y sus representantes.

Las dudas se centran principalmente en la forma de interrupción de la prescripción, pues la diferencia en los plazos y el desconocimiento de nuestra legislación muchas veces dilata el inicio de la acción mas allá del año, encontrándose entonces la víctima o el perjudicado con la imposibilidad de llevar a cabo su reclamación. Evidentemente esta situación es únicamente imputable a quien ha de ejercer su derecho y nunca a la entidad obligada al pago, pero ciertamente constituye un problema de fondo de difícil solución que sólo puede paliarse, en alguna medida, con una correcta divulgación por parte de aseguradoras y representantes. Esta Oficina no puede hacer, en este caso, otra cosa que exponerlo en estas líneas.

De otra parte, se efectúan muchas gestiones tendentes a conocer la entidad aseguradora o su representante, especialmente en el ámbito de la Cuarta Directiva, que pueden no ser admitidas como una reclamación produciéndose el rechazo de ésta por parte del garante de la responsabilidad civil, una vez formulada como tal.

**El periodo de un año fijado por el artículo 1968 del CC resulta, en general, muy exiguo en comparación con los fijados en las legislaciones internas del resto de los Estados integrantes del Sistema Carta Verde.**

**El criterio general de OFESAUTO es aceptar las peticiones de información o reclamaciones erróneas justificadas como acciones interruptoras de la prescripción.**

Aquí si hemos de enfatizar que nuestra postura es clara. Cuando una persona física o jurídica solicita información sobre un aseguramiento, no lo hace “*por amor al arte*” detrás siempre hay un perjuicio y un ánimo de reclamar, justo lo que nuestra jurisprudencia exige para interrumpir el plazo prescriptivo. No nos parece que exista buena fe y no apoyaremos que no se tome en consideración a los efectos expresados estas peticiones de información y se rechace por prescrita la reclamación efectuada computando el año desde la ocurrencia del accidente o la consolidación de secuelas sin tenerse en cuenta el trámite previo de la petición de información, e incluso la reclamación a una aseguradora o representante equívocados, bien por error inicial en el reflejo del responsable civil o por una información errónea.

Es obvio que ha de pormenorizarse cada caso para evitar picarescas del reclamante consciente de su dejación de derechos, que también las hay, pero nuestro criterio interpretativo general, que hacemos extensivo a las entidades aseguradoras y representantes, es que se deberían aceptar las peticiones de información o reclamaciones erróneas justificadas como acciones interruptoras de la prescripción.

Otra cuestión que se nos ha presentado con insistencia en la reunión es la relativa a la forma o medios para su interrupción. Somos conscientes de que existen distintos criterios en la gestión de siniestros (*doctores tiene la ley*) pero si nos atenemos al de nuestro Tribunal Supremo, cualquier medio es válido siempre y cuando demuestre que no ha existido una dejación de derechos y sea reconocido por las partes.

**Interrupción de prescripción también a OFESAUTO**

Según nos informaron los asistentes, frecuentemente, se llega a negar que el contenido de una carta corresponda a los hechos reclamados y esto en Francia constituye una dificultad insalvable pues no existe la posibilidad de una certificación de texto, tan solo la de un acuse de recibo que justifica el envío y la recepción pero no así el contenido.

Evidentemente, si se niega algo cierto es un acto de mala fe contra el que difícilmente podemos luchar, pero hemos arbitrado, como posible solución, que se envíe también a OFESAUTO para de esta forma constituirnos en testigos, cumpliendo así con nuestra obligación de velar por la eficacia del Sistema y en definitiva por los derechos de las víctimas.

## **Reunión Bilateral Bureau Marroquí – Bureau Español**



El pasado 23 de Junio se celebró en las oficinas del Bureau Marroquí (Casablanca) la 2ª Reunión Bilateral entre el Bureau Marroquí y OFESAUTO, continuando con la primera reunión bilateral de seguimiento que se celebró el pasado año en las Oficinas de OFESAUTO.

**La reunión se centró en aspectos y problemas de comunicación.**

La reunión se centró en los aspectos y problemas de comunicación con que nos encontramos en la gestión diaria de reclamaciones con Marruecos, sobre todo con sus asociadas compañías marroquíes.

Pudimos comprobar que actualmente el Bureau Marroquí se encuentra en plena fase de reestructuración interna tanto a nivel de recursos humanos como a nivel de recursos técnicos. La nueva Dirección del Bureau pretende dar un impulso a la informatización en la gestión de expedientes y en las comunicaciones con el resto

de Bureaux y compañías. Aunque sabemos que suena un poco “*anticuado*”, uno de sus objetivos es canalizar las comunicaciones a través del correo electrónico, actualmente infrutilizado en el Bureau por una falta de medios y de formación (utilizan el fax como medio general de comunicación).

Ciertamente están poniendo mucho interés en ello y desde OFESAUTO hemos detectado desde hace meses un incremento progresivo en cantidad y rapidez de las respuestas recibidas por email desde el Bureau.

El mayor problema radica en el contacto y gestión directa con sus asociadas compañías marroquíes.

Pero por otro lado desde el Bureau Marroquí se nos expusieron los problemas que tienen también los aseguradores marroquíes a la hora de gestionar directamente con nuestras asociadas los accidentes causados en España a vehículos de ese país.

Desde ambos Bureaux somos conscientes de ésta problemática común en ambos países y es por ello por lo que pretendemos impulsar la creación de un protocolo para la gestión de siniestros entre ambos Bureaux.

La idea general es canalizar todas las comunicaciones y flujos económicos a través de ambos Bureaux y posteriormente éstos con sus respectivas asociadas, evitando así problemas y demoras innecesarias tanto a compañías marroquíes como a compañías españolas. Ambos Bureaux estamos actualmente en ello.

## OFESAUTO

Sagasta, 18  
28004 Madrid  
[www.ofesauto.es](http://www.ofesauto.es)

Teléfono: 91 446 03 00  
Fax: 91 594 09 65  
Correo: [boletin@ofesauto.es](mailto:boletin@ofesauto.es)



Las consultas, comentarios, colaboraciones y participaciones cuya publicación sea de interés pueden ser enviadas a:  
[boletin@ofesauto.es](mailto:boletin@ofesauto.es)